



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/12	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de marzo de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 04 de marzo de 2019. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes.



Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha consignado una partida a favor de este Ayuntamiento, en concreto:

- Concepto presupuestario 20.19.425A.76514, al Ayuntamiento de Betancuria, en Fuerteventura, para adquisición de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga por 100.000,00 euros, quedando acreditado que la contratación de mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria
PERFIL DEL CONTRATANTE	http:// www.aytobetancuria.org/

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Betancuria.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

SI
LOTE 1: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TIPO FURGONETA.



D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

34144900-7: Vehículos eléctricos.

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

29.10.2 - Automóviles de pasajeros.

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 57.766,99 €	TIPO IGIC APLICABLE: *3% IMPORTE 1.733,01 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO): 59.500,00€
LOTE 1: 57.766,99 €	LOTE 1: 1.733,01 €	LOTE 1: 59.500,00€
	* Disposición adicional Quinta de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales de Canarias.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		

G.- VALOR ESTIMADO.

	LOTE 1	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	57.766,99 €	57.766,99 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €	0€
Prórroga (IGIC excluido) AÑOS: 0	0 €	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.766,99 €	57.766,99 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN.

Duración del Contrato: CINCO MESES

PRÓRROGA: NO

I.- TRAMITACIÓN.

ORDINARIA

Procedimiento de Adjudicación | ABIERTO SIMPLIFICADO

J.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO

K.- GARANTÍA DEFINITIVA.



SI 5% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).	COMPLEMENTARIA: SI, 5% del presupuesto base de licitación (en caso de presunción de anormalidad).
--	---

L.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO

N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 20%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 80 %

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 24.3 del presente pliego
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 24.3 del presente pliego

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado.

CUARTO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



– El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha consignado una partida a favor de este Ayuntamiento, en concreto:

- *Concepto presupuestario 20.19.425A.76514, al Ayuntamiento de Betancuria, en Fuerteventura, para adquisición de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga por 100.000,00 euros, quedando acreditado que la contratación de mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento



abierto simplificado, para el suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento De Betancuria, convocando su licitación.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

—Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.

—Dª. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), que actuará como vocal.

—Dª. María del Rosario Méndez Pérez, Funcionaria de la Corporación Municipal de Betancuria en suplencia de Dº. Agustín Medina Hijazo.

—Dña María Rosa de Vera Brito Funcionaria de la Corporación Municipal de Betancuria en suplencia de Dª. Isabel Clara Marichal Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

En caso de no poder asistir por motivos justificados, la mesa nombrará suplentes para sustituir a los miembros de la mesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: En la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha consignado una partida a favor de este Ayuntamiento, en concreto:

- Concepto presupuestario 20.19.425A.76514, al Ayuntamiento de Betancuria, en Fuerteventura, para adquisición de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga por 100.000,00 euros, quedando acreditado que la contratación de mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar*



a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el suministro de vehículos eléctricos para el Ayuntamiento De Betancuria, convocando su licitación.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

—Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.

—Dª. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), que actuará como vocal.

—Dª. María del Rosario Méndez Pérez, Funcionaria de la Corporación Municipal de Betancuria en suplencia de Dª. Isabel Clara Marichal Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

— Doña María Rosa de Vera Brito Funcionaria de la Corporación Municipal de Betancuria en suplencia de Dº. Agustín Medina Hijazo.

En caso de no poder asistir por motivos justificados, la mesa nombrará suplentes para sustituir a los miembros de la mesa.

Asuntos de urgencia.



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por BLUA PRODUCERS ,y examinada la documentación que le acompaña para AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN EL BARRANCO DE VEGA DE RÍO PALMAS, entre los días 03-08 DE MARZO DE 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 02 de octubre de 2018, emito el siguiente, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: DOÑA MIRIAM CASTELAO GORG en representación de BLUA PRODUCERS S.L.
ASUNTO: *Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, "Solicita Autorización autorización para la realización de un reportaje para Promotur, turismo de canarias. Titulado Alice in Wonder7ands. Se seguirán las rutas de los senderos grabando el paisaje.*

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- *Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009 relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).*

- *Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.*

- Plan General de Betancuria. (BOC NÚM.51 de 14 de marzo de 2014).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por: DOÑA MARÍA SANZ ESTEVE en representación de DUNE FILMS S.L., así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:



Objeto. Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, " Solicita Autorización PARA RODAR EN LA PLAYA DEL JURADO, entre los días 16-20 DE FEBRERO DE 2019. Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

-Plano de situación

- Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente DICE:

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre AUTORIZACIÓN PARA RODAR en el Barranco de Vega de Río Palmas.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 19 de febrero de 2019

INFORME TÉCNICO

Visto el escrito presentado por BLUA PRODUCERS., registro de entrada nº 1466 de fecha 28/09/2018, examinada la documentación que le acompaña en relación la solicitud de grabación en el Barrancos de Las Peñitas, en la Vega de Río Palmas y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) De acuerdo con el Plan rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, la zona del Barranco de las Peñitas donde se realizará la actuación, está clasificada como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL.
- 3) Con fecha 12 de noviembre de 2018 se da traslado a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, de una copia del expediente a fin de se emitiera AUTORIZACIÓN, de acuerdo con el Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria.
- 4) Con fecha 13 de febrero de 2019, registro de entrada nº 220 de fecha 14/02/2019, la Consejera Insular de Área adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN CAB/2019/460

Visto el oficio con número en el Libro General de Entrada Cabildo de Fuerteventura 2019002912 24/01/2019, en relación a un reportaje dentro de los espacios naturales protegidos, solicitada por Miriam Castelao Gorg, en representación de BLUA PRODUCERS S.L.

Visto el informe de la Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Mª del Pilar Ruíz de la Vega de fecha 31 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

- *Objeto: La presente solicitud trata de obtener autorización para la realización de un reportaje para Promotur, turismo de canarias. Titulado Alice in Wonder7ands. Se seguirán las rutas de los senderos grabando el paisaje.*
- *Realización: Alice es una apasionada del senderismo y ha elegido las islas Canarias para practicar su gran hobby por varias razones; gran variedad de paisajes, múltiples opciones para todos los niveles, la cultura, la historia y el gran protagonista, el sol.*



- Responsable: Miriam Castelao Gorge.
 - Evento: Se realizará entre los días 3 y el 8 de marzo.
 - Número de personas: 10.
 - Ámbito geográfico:
Barranco de Las Peñitas, Arco del Bco. de Las Peñitas, Puerto de Los Molinos, y Playa de la Cueva.
 - Material: Dos cámaras Sony, 2 trípodes ligeros, percha de sonido. Drone. Sin decorados.
- Se utilizarán dos coches para el transporte del equipo.
- . Afeción territorial a espacios protegidos terrestres:
Red de espacios naturales protegidos de Canarias: Parque rural de Betancuria.
Red Natura 2000:
- Zona de especial protección para las aves (ZEPAES0000097) "Betancuria".
 - Zona de especial conservación (ZEC 13_FV) "Betancuria".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, terrestres, declarados en Fuerteventura, corresponde al Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en virtud del decreto de la Presidencia de esta Corporación, número 1.466, de fecha 18 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el suelo rústico de protección ambiental serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.

Instrumento de ordenación ambiental:

Parque rural de Betancuria: Cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque rural, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de marzo de 2009 (BOC Nº 093. Lunes 18 de mayo de 2009). Afecta a suelo rústico de protección natural.

En el artículo 40.7 se prohíbe el vuelo de personas u objetos.

La actividad de fotografía/filmación con ánimo de lucro no se regula en estas normas, entendiéndose por lo tanto que son usos autorizables aquellos que no menoscaben los valores objeto de protección.

Tercero: Visto el art. 80 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la redacción dada en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que tipifica y clasifica las infracciones administrativas a los efectos de su cumplimiento, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica.

CONCLUSIONES

Visto que el presente informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de una actividad de filmación profesional, con la finalidad de protección



de la Red Natura 2000 y de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad a través de las correspondientes autorizaciones o licencias.

Visto los emplazamientos elegidos, se ha detectado que el situado en el arco del barranco de Las Peñitas, no se localiza cercano a ningún sendero.

Considerando que se trata de una actividad de una pequeña filmación/fotografía y que no lleva implícito un riesgo para la conservación de las especies y hábitats protegidos, siempre que se cumpla con la normativa ambiental.

Considerando que este informe es un solo acto de trámite, previo a la autorización/es, que en su caso otorgue el/los órgano/s sustantivo/s, quedando fuera de valoración aquellas cuestiones ajenas a las competencias de este órgano ambiental.

Y considerando que se trata de un uso puntual, y que, de respetar la normativa ambiental, no causa daño al medio natural.

Visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta Corporación, la Jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

INFORMAR favorablemente la autorización de un reportaje de promoción turística a Dña. Miriam Castela Gorge, entre los días 3 a 8 de marzo de 2019, con el uso de dos cámaras, dos trípodes ligeros, y percha de sonido, por ser compatible con la finalidad de protección de los espacios protegidos, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

Queda prohibido el uso de drone en el Parque rural de Betancuria, por ser contrario al artículo 40.7 del Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Betancuria.

- La publicidad dentro del espacio natural protegido no podrá ser engañosa, exhibiendo actividades/usos prohibidos por la normativa ambiental.
- Los únicos senderos reconocidos por el órgano gestor son los de la "Topoguía de senderos de Fuerteventura", a la que podrá tener acceso a través de la página web institucional del Cabildo, <http://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/medio-ambiente/> publicaciones, quedando prohibido grabar en el arco del barranco de Las Peñitas por encontrarse alejado del sendero.
- Queda prohibida la circulación de vehículos fuera de las vías públicas (carreteras y caminos, debiéndose aparcar en zona autorizada según normativa de tráfico.
- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas, causar molestias a la fauna.
- Durante las jornadas, el personal de Medio Ambiente, auxiliará y podrá recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.
- La persona autorizada responderá de los daños a terceros y al medio ambiente.
- Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.
- El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural.
- Se prohíbe el uso de aparatos acústicos y/o lumínicos que puedan perjudicar a la fauna.



- *La sesión se ajustará al horario diurno, aprovechando la luz solar.*
- *En los créditos deberá figurar el agradecimiento a la Consejería de Medio Ambiente del Ilmo. Cabildo de Fuerteventura.*
- *La autorización que en su caso se otorgue, podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*
- *La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.*
- *El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.”

- 5) Atendida la resolución de la Consejera Insular de Área, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, así como la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, y dado que se trata de una actuación puntual que no lleva instalación alguna, se informa favorablemente a la AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN EL BARRANCO DE LAS PEÑITAS, entre los días 3 y 8 DE FEBRERO DE 2019, a Doña Miriam Castelao Gorg con los siguientes condicionantes:
- 1) Los indicados en la resolución de la Consejera de Área del Cabildo de Fuerteventura:
- *Queda prohibido el uso de drone en el Parque rural de Betancuria, por ser contrario al artículo 40.7 del Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Betancuria.*
 - *La publicidad dentro del espacio natural protegido no podrá ser engañosa, exhibiendo actividades/usos prohibidos por la normativa ambiental.*
 - *Los únicos senderos reconocidos por el órgano gestor son los de la “Topoguía de senderos de Fuerteventura”, a la que podrá tener acceso a través de la página web institucional del Cabildo, <http://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/medio-ambiente/> publicaciones, quedando prohibido grabar en el arco del barranco de Las Peñitas por encontrarse alejado del sendero.*
 - *Queda prohibida la circulación de vehículos fuera de las vías públicas (carreteras y caminos, debiéndose aparcar en zona autorizada según normativa de tráfico.*
 - *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas, causar molestias a la fauna.*
 - *Durante las jornadas, el personal de Medio Ambiente, auxiliará y podrá recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.*
 - *La persona autorizada responderá de los daños a terceros y al medio ambiente.*
 - *Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*
 - *El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural.*
 - *Se prohíbe el uso de aparatos acústicos y/o lumínicos que puedan perjudicar a la fauna.*



- La sesión se ajustará al horario diurno, aprovechando la luz solar.
 - En los créditos deberá figurar el agradecimiento a la Consejería de Medio Ambiente del Ilmo. Cabildo de Fuerteventura.
 - La autorización que en su caso se otorgue, podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.
 - La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.
 - El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) El interesado deberá estar en posesión de la su autorización cuando se encuentre realizando los trabajos de campo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.
 - 3) Esta autorización tendrá validez desde el 3 hasta 3 de marzo de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio de cualquier otra que fuera procedente.
 - 4) El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio.
 - 5) Se prohíbe el tránsito fuera de las carreteras o caminos existentes.
 - 6) El día y la hora del rodaje serán comunicados a esta corporación con suficiente antelación, para ponerlo en conocimiento de la policía local.
 - 7) En los títulos de crédito se deberá hacer mención al Ayuntamiento de Betancuria.
- 6) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En Betancuria, a 19 de febrero de 2019.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE a la autorización de un reportaje de promoción turística a Dña. Miriam Castelao Gorge, entre los días 3 a 8 de marzo de 2019, con el uso de dos cámaras, dos trípodes ligeros, y percha de sonido, por ser compatible con la finalidad de protección de los espacios protegidos, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

Queda prohibido el uso de drone en el Parque rural de Betancuria, por ser contrario al artículo 40.7 del Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Betancuria.

- La publicidad dentro del espacio natural protegido no podrá ser engañosa, exhibiendo actividades/usos prohibidos por la normativa ambiental.
- Los únicos senderos reconocidos por el órgano gestor son los de la "Topoguía de senderos de Fuerteventura", a la que podrá tener acceso a través de la página web institucional del Cabildo, <http://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/medio-ambiente/> publicaciones,



quedando prohibido grabar en el arco del barranco de Las Peñitas por encontrarse alejado del sendero.

- Queda prohibida la circulación de vehículos fuera de las vías públicas (carreteras y caminos, debiéndose aparcar en zona autorizada según normativa de tráfico.
- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas, causar molestias a la fauna.
- Durante las jornadas, el personal de Medio Ambiente, auxiliará y podrá recomendar lo que estime oportuno a efectos de preservar el entorno.
- La persona autorizada responderá de los daños a terceros y al medio ambiente.
- Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.
- El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural.
- Se prohíbe el uso de aparatos acústicos y/o lumínicos que puedan perjudicar a la fauna.
- La sesión se ajustará al horario diurno, aprovechando la luz solar.
- En los créditos deberá figurar el agradecimiento a la Consejería de Medio Ambiente del Ilmo. Cabildo de Fuerteventura.
- La autorización que en su caso se otorgue, podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así estime motivadamente el órgano gestor.
- La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.

El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la "AUTORIZACIÓN PARA RODAR EN EL BARRANCO DE LAS PEÑITAS, entre los días 3 y 8 DE FEBRERO DE 2019, a Doña Miriam Castelao Gorg."

Lo que informo en Betancuria, a 28 de Febrero de 2019

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar para rodar en el barranco de Las Peñitas, entre los días 3 y 8 de febrero de 2019, a Doña Miriam Castelao Gorg.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo al "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA".



Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo.

Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación a celebrar el día 15 de marzo de 2019 para el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA" con los siguientes miembros:

—Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.

—Dª. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), que actuará como vocal.

—Dº. Agustín Medina Hijazo, que actuará como vocal.

—Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora jurídica municipal, que actuará como Secretaria de la Mesa.

SEGUNDO. Convocar las siguientes sesiones de la Mesa de Contratación para el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA":

Sección para la adjudicación definitiva del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA": Día 15 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERO. Publicar el presente en la Plataforma de Contratación del Estado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE